



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ESTADO CARABOBO**

**CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

**ACUERDO N° 0012-2017**

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 06 de abril del año 2017.

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, consagra en su **artículo 55** que toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, en concordancia con el **artículo 322** constitucional, el cual consagra que la seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentren en el espacio geográfico nacional.

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica violando el principio de libre autodeterminación de los pueblos de manera continuada ha venido desarrollando un golpe de estado para derrocar el gobierno constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, valiéndose de organismos internacionales que promuevan una acción interventora en contra de los poderes constituidos venezolanos y de esta forma subvertir el orden constitucional existente en el país.

**CONSIDERANDO**

Que la ultraderecha fascista venezolana, pretendiendo desconocer la vigencia de la Carta Magna y la institucionalidad democrática existente en el país, quiere subvertir el orden constitucional, llamando al pueblo a desarrollar actos de violencia que atenten contra el patrimonio público y los bienes privados, poniendo en peligro la integridad física, la paz y la vida de todos los ciudadanos que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

## CONSIDERANDO

Que la ultraderecha fascista venezolana apoyada por el imperialismo norteamericano, en su afán de acceder al poder y derrocar el Gobierno Bolivariano Revolucionario, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, ha promovido y mantenido una actitud violenta y antidemocrática, incitando al pueblo a realizar actos vandálicos para desestabilizar la paz de todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela, sin importar las consecuencias negativas que pueda acarrear para la estabilidad de todos los habitantes del país.

## ACUERDA

**PRIMERO:** Apoyar la constitucionalidad existente en la República Bolivariana de Venezuela y respaldar la aplicación de las leyes que conforman el sistema jurídico venezolano y la institucionalidad democrática como instrumento para la construcción de la felicidad y el respeto del pueblo.

**SEGUNDO:** Rechazar de manera contundente el golpe de estado planificado por el Pentágono norteamericano, quien valiéndose de la ultraderecha fascista y apátrida venezolana pretende ejecutar una intervención a Venezuela, subvirtiendo el orden constitucional y derrocando el gobierno constitucional del país, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

**TERCERO:** Repudiar las acciones de violencia instigadas por la ultraderecha fascista venezolana, quien apoyada por el imperialismo norteamericano, se encuentra incitando al pueblo para cometer actos vandálicos en contra de bienes del patrimonio público y de la propiedad privada, con la sola intención de generar un clima de inestabilidad política y económica para derrocar el Gobierno Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**.

**CUARTO:** Respaldar todas las investigaciones que desarrollen los órganos competentes del Estado respecto a las acciones violentas ejecutadas en contra del pueblo venezolano y de los estudiantes de la Universidad de Carabobo, con la finalidad de que se determinen las responsabilidades penales a las que hubiere lugar y no queden impunes los delitos cometidos.

**QUINTO:** Exhortar a todos los padres y madres de jóvenes venezolanos, en especial a los del Estado Carabobo, a no inculcar odio en sus hijos y de esta forma impedir que cometan actos vandálicos en contra de propiedades públicas y privadas que pongan en riesgo la integridad física de los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela.

**SEXTO**: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).  
Año **206º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

**LEG. FLOR MARÍA GARCIA**  
**Presidenta del Consejo Legislativo**  
**del Estado Carabobo**

**NADEZDHA ACOSTA**  
**Secretaria**